

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADIAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LO SUCESIVO, EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE OASIS HOTELES & RESORTS S.A. DE C.V. Y NOMBRE COMERCIAL OASIS HOTELES & RESORTS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SIXTO GORDIANO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

- 1. Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Rectora:
- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaria de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji del Estado de Hidalgo.
- 1.2. Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- 1.3. Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- 1.4. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes la siguiente clave UTT910731PE1.
- 1.5. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830.
- 2. "LA EMPRESA", declara bajo protesta de decir verdad y por conducto de su apoderado legal, que:
- 2.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 50,625 Vol. 855 de fecha 19 de mayo de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del Distrito Federal; actualmente bajo folio mercantil 34, a fojas de la 294 a la 317, Tomo XV, sección cuarta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Cancún, Quintana Roo.
- 2.2. Que de acuerdo con su actividad y objeto social puede aproximar a los estudiantes al ámbito profesional a través del desarrollo de prácticas profesionales, con el fin de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de sus habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos durante su proceso formativo...
- 2.3. Que su apoderado legal el C. Sixto Gordiano Martínez, cuenta con facultades suficientes, para representar a "LA EMPRESA", lo que se acredita con la Escritura Pública número 38,161 Vol

















Centésimo Septuagésimo Cuarto, Tomo "A" Foja 260 de fecha 19 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público número 20 de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

- 2.4. Que su representada señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Blvd. Kukulkán Km. 6.5 Lote 1, Zona Hotelera, C. P. 77500, Cancún, Quintana Roo.
- 2.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave OH&880519DW9.
- 2.6. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse de conformidad con sus términos.

#### 3. Declaran "LAS PARTES"

- 3.1. Que es interés de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio con el propósito de crear "Prácticas profesionales" con la finalidad de que estudiantes seleccionados por "LA UNIVERSIDAD", complementen su educación universitaria con capacitación en campo o de manera práctica. Así mismo, coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas, así mismo, es de interés de "LA UNIVERSIDAD", debido a que el Modelo Educativo de esta Universidad se basa en la Mejora Continua, por lo que en su Programa Integral de Desarrollo, tiene establecido, respecto al Programa de Estudios y Servicios Tecnológicos, fomentar la integración de equipos interdisciplinarios de investigación, capacitación y asesoramiento, que fortalezcan el Proceso Educativo, así como, la vinculación y posicionamiento de la Institución con el sector social y productivo, aspecto, por demás importante, que se reforzará a través de estrategias que permitan una mayor relación de intercambio y cooperación para desarrollar eficazmente proyectos de desarrollo social, económico y tecnológico con base a las necesidades de los diversos sectores.
- 3.2. Que, de conformidad con las declaraciones vertidas, "LAS PARTES" se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen, así como el alcance y contenido de este Convenio.
- 3.3. Que conocen el contenido y alcance del presente Convenio y que en la manifestación de su voluntad en este Convenio no medio error, dolo, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento, estando en total y común acuerdo de otorgarse y suscribir el presente Convenio, con base en las Declaraciones anteriores y las Cláusulas siguientes:

## CLÁUSULAS

#### Primera. - Objeto.

La finalidad del presente Convenio, consiste en generar un plan de trabajo conjunto entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a efecto de establecer las bases, condiciones, términos de responsabilidades para que estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" realicen en "LA EMPRESA" Estadía, prácticas profesionales y/o servicio social, en lo sucesivo se le denominará "Prácticas profesionales".

Para efectos del presente Convenio, se entenderá por "ESTADIAS" a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a







través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Las "ESTADIAS" realizadas por los estudiantes también se tendrán consideradas como Prácticas Profesionales y Servicio Social.

Asimismo, se entienden por "PRACTICANTES" a los estudiantes que se encuentran debidamente inscrito y en cumplimiento de todas las obligaciones académicas y administrativas de "LA UNIVERSIDAD" y que son susceptibles para llevar a cabo la "ESTADIA".

Segunda. - Lugar, horario y duración de las "ESTADÍAS".

Se llevarán a cabo bajo la modalidad presencial mediante ejercicios profesionales, que tendrán lugar en las instalaciones de "LA EMPRESA", ubicadas en domicilio que se indica en la Declaración 2.4 del presente Convenio o bien el que indique "LA EMPRESA" previo aviso a "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" acuerdan que los horarios y días de actividad para el desarrollo de las "ESTADIAS", serán a cubrir por un mínimo de 4 (cuatro) horas máximo de 7 ½ (siete horas y media) diarias de lunes a viernes con excepción de los días de descanso obligatorio marcados por la legislación aplicable.

Las "ESTADIAS" a que se refiere este Convenio únicamente podrán ser realizadas por los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que estén inscritos en el cuatrimestre correspondiente y que estén interesados en formar parte del proyecto asignado.

Tercera. - Asignación de estudiantes.

La cantidad máxima de estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" podrá incluir, cuatrimestralmente para el desarrollo de las "ESTADIAS" dependerá de las necesidades y posibilidades de atención que en su momento tenga "LA EMPRESA" para recibir estudiantes activos. Los estudiantes que participarán en las "ESTADIAS" deberán estar inscritos en alguno de los Campus de "LA UNIVERSIDAD".

Cuarta. - Actividades a realizar.

"LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las actividades siguientes:

- a) Establecer un programa de "ESTADIAS" que ligue las actividades académicas de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" con las actividades profesionales que se desarrollan en "LA EMPRESA".
- b) "LAS PARTES" acuerdan que se le brindará seguimiento al desempeño de cada uno de los estudiantes que se encuentren participando en este programa, tanto en el domicilio de "LA EMPRESA" como en de "LA UNIVERSIDAD", con la finalidad de que el (los) estudiantes (s) aproveche(n) al máximo la oportunidad profesional que se le(s) brinda.
- c) Al finalizar el periodo de las "ESTADIAS" que le corresponda a cada estudiante participante, se reunirán el coordinador designado por "LA EMPRESA" y el Asesor Académico de "LA UNIVERSIDAD" o a quienes "LAS PARTES" designen para tal efecto, para llevar a cabo una evaluación conjunta del desempeño y los resultados del estudiante correspondiente. Por ser "LA UNIVERSIDAD" que ofrece el servicio educativo a los estudiantes, los criterios de evaluación a los que se ha hecho referencia, serán sugeridos por misma.

"LAS PARTES" acuerdan, que las actividades realizadas por los estudiantes dentro del marco de sus "ESTADIAS" son actividades académicas de formación profesional por lo que no persiguen ningún lucro ni beneficio económico.







#### Quinta. - Obligaciones de "LA UNIVERSIDAD".

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

- a) Designar al profesor responsable de asesorar al estudiante durante su participación el proyecto.
- b) Proponer a los estudiantes que participarán en el proyecto. Se realizará una selección y planteará a la entidad interesada de "LA EMPRESA", a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos, acorde con la información que previamente se le haya proporcionado y una vez aceptados dichos candidatos, integrará los expedientes correspondientes.
- Turnar al coordinador designado por "LA EMPRESA" el expediente correspondiente de estudiantes candidatos.
- d) Autorizar la participación de aquellos estudiantes interesados en este programa, siempre que hayan cumplido con la obligación de inscribirse al mismo.
- e) Extender a los estudiantes que soliciten "ESTADIAS", una carta de presentación dirigida a "LA EMPRESA", para que la presente e inicie su trámite de incorporación a la misma.
- f) Instruir a los estudiantes acerca de la normatividad institucional y requisitos para realizar "ESTADIAS".
- g) Solo podrá realizar "ESTADIAS" los estudiantes que cuenten con un seguro vigente razón por la cual en caso de accidente en las "ESTADIAS" o visitas a "LA EMPRESA" quien se deslinda de cualquier responsabilidad, pago o gasto médico que se pueda generar; inclusive de aquellos siniestros y percances que pudieran suscitarse durante el proyecto que realicen los estudiantes de su casa habitación, residencia, domicilio, lugar de trabajo, escuela o cualquier otro a las instalaciones que ocupan las oficinas de "LA EMPRESA", así como durante el trayecto que realicen de dichas oficinas a los lugares mencionados, una vez concluido el horario para la realización de "ESTADIAS" o visitas a "LA EMPRESA".
- h) Informar a los estudiantes que "LA EMPRESA", no tendrá ningún tipo de relación laboral y por ende ninguna obligación de este tipo, de Seguridad Social, o de cualquier otra índole; y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.
- Dar a conocer a los estudiantes que la información y documentación a la que lleguen a tener acceso de "LA EMPRESA", con motivo de "ESTADIAS", es de carácter confidencialidad y propiedad de la misma.

## Sexta. - Obligaciones de "LA EMPRESA":

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio la "EMPRESA" se obliga a:

- a) Obtener de "LA UNIVERSIDAD" los documentos correspondientes a los alumnos que soliciten realizar voluntariamente la Estadía, Prácticas Profesionales.
- b) Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "LA EMPRESA", salvo autorización previa y por escrito de "LAS PARTES" y cumplir las normas internas de la misma.
- c) Asignar al "PRACTICANTE", la realización de un proyecto, cuyo tema se encuentre alineado al perfil de formación del mismo y que contribuya a la mejora de su actividad empresarial.







- d) Asignación de un asesor industrial, pudiendo ser "LA EMPRESA", mismo, así como proporcionar el seguimiento al proyecto que el o los estudiantes se encuentren realizando.
- e) Expedir los documentos que acrediten la prestación la Estadía y Prácticas Profesionales, en el inicio, transcurso y terminación del mismo. Esto, sólo si el alumno (os), han cumplido con lo establecido en los compromisos del desarrollo del proyecto que le ha sido encomendado.

# Séptima. - Obligaciones y Derechos del "PRACTICANTE":

El "PRACTICANTE" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por "LA UNIVERSIDAD".
- b) Presentar y en su caso entregar a "LA UNIVERSIDAD" en los tiempos y términos que al efecto le señale el Departamento de Recursos Humanos, la documentación requerida para el inicio, desarrollo y conclusión de la "ESTADIA".
- Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "ESTADIA".
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la "ESTADIA".
- e) Responder civilmente ante "LA EMPRESA" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la "ESTADIA", previa acreditación del hecho. Por lo que el "PRACTICANTE" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA".
- f) Respetar la autonomía Administrativa, Reglamentos y demás Normatividad que "LA EMPRESA" tenga establecidos como norma de trabajo. Todo lo anterior, sin que se vea afectada la integridad del o los estudiantes que se encuentren realizando la "ESTADIA".
- g) Entregar a "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" un informe final de su "ESTADIA", debidamente firmado por los asesores que le fueron asignados para el desarrollo de su proyecto.
- Realizar la "ESTADIA" en donde se lleva a cabo la actividad empresarial de "LA EMPRESA" y en función de la disponibilidad de horario y el proyecto que le haya sido asignado.
- El "PRACTICANTE" podrá solicitar a su favor, la Carta de Terminación de la "ESTADIA" por parte de "LA EMPRESA", donde se especifique el nombre del proyecto realizado, la fecha de inicio y la fecha de término. Todo ello, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la "ESTADIA".
- j) Respetar la autonomía Administrativa, Reglamentos y demás Normatividad que "LA EMPRESA" tenga establecidos como norma de trabajo. Todo lo anterior, sin que se vea afectada la integridad del o los estudiantes que se encuentren realizando la "ESTADIA".

Octava. - Vigencia.



El presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años contados a partir de su fecha de celebración. En caso de terminación anticipada se estará a lo sujeto en la cláusula décima sexta del presente Convenio.

## Novena. - Coordinadores Responsables.

Cada una de "LAS PARTES" nombrará a un responsable, quien tendrá como actividad primordial, la supervisión de todas las actividades detalladas en los compromisos y anexos que se deriven del presente Convenio.

Para tal efecto "LA UNIVERSIDAD" designa como su Coordinador al Lic. Luis Axel Linares Trujillo, Subdirector de Vinculación cuyos datos de contacto son a través del correo electrónico sub.vinculacion@uttt.edu.mx teléfono 773 73 29100 ext. 210. Por su parte "LA EMPRESA" designa para que funja como su Coordinador Responsable a la Mtra. María de Lourdes Gutiérrez Vega, Gerente de Gestión y Desarrollo de Talento, cuyos datos de contacto son a través del correo electrónico lgutierrez@oasishoteles.com teléfono móvil 9982407095 teléfono de oficina (998) 8817000 Ext. 4942.

#### Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir de su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a la información que sea considerada como confidencial y a la cual tengan acceso como consecuencia de la celebración del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar a terceros, ningún dato que sea considere confidencial, excepto bajo el permiso de la otra parte, siempre y cuando dicha autorización conste por escrito.

Toda información proporcionada de una parte a la otra para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y que deba ser considerada confidencial, deberá identificarse, por la parte que la proporciona, por medio de un sello o marca en el documento de que se trate, indicando tal situación. La parte receptora mantendrá tal información como confidencial durante el periodo de la vigencia del Convenio y por espacio de cinco años posteriores a la terminación del mismo. Durante la vigencia del presente Convenio, "LAS PARTES" usarán la información a la que tengan acceso, únicamente a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

\$

Al término del presente Convenio, la parte que reciba la información estará obligada a regresar o en caso de autorización, a destruir toda la información proporcionada por la contraparte salvo aquella información que sea necesaria para cumplir obligaciones inconclusas, de acuerdo con el presente Convenio.

No se considerará información confidencial aquella que:

- 1. Al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.
- 2. Después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora.
- 3. La parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación.

# Décima primera. - Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o







dibujos industriales, publicaciones, libros, folletos, etc.), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivas áreas.

#### Décima segunda. - Código de Conducta.

Previo al inicio de actividades por parte de los estudiantes seleccionados para participar en las "ESTADIAS", "LA EMPRESA" deberá entregar a "LA UNIVERSIDAD" aquellos lineamientos y/o normas de observancia general aplicable en sus instalaciones a efecto de que se haga del conocimiento de los estudiantes. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a inculcar en los estudiantes selectos y participantes en las "ESTADIAS" el cumplimiento y el respeto por tales preceptos y/o reglamentos internos.

#### Décima tercera. - Relaciones no laborales.

El presente Convenio, así como la relación entre estudiantes y/o docentes de "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "LA EMPRESA", no constituirá una relación laboral de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, "LA UNIVERSIDAD" asume la responsabilidad total en propósito de las relaciones laborales con sus empleados y estudiantes. Por lo anterior "LA UNIVERSIDAD" se obliga a indemnizar, y/o a rembolsar cualquier gasto o daño, así como a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" en caso de cualquier demanda o procedimiento ante el Instituto Nacional de Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, o cualquier juicio o demanda de carácter laboral, sindical, civil, mercantil, penal, administrativo, fiscal o de cualquier otra índole en que se vea involucrado y que afecte los intereses de "LA EMPRESA". En caso de que se suscite un conflicto laboral, "LA UNIVERSIDAD", se obliga liberar de todo laudo o sentencia desfavorable a los intereses de "LA EMPRESA".

#### Décima cuarta. - Avisos y Notificaciones.

Todos los avisos y notificaciones en relación con este Convenio deberán realizarse por escrito y con acuse de recibo, en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones del presente Convenio.

#### Décima quinta. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte como consecuencia directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente para la suspensión de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

## Décima sexta. - Terminación anticipada.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad alguna; mediante previo aviso por escrito al menos con (30) treinta días de anticipación, a la fecha efectiva de conclusión. La terminación anticipada del presente Convenio no eximirá a "LAS PARTES del cumplimiento de las obligaciones que se tengan hasta el último día en que subsista el presente Convenio.

#### Décima séptima. - Modificaciones.

Y







"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar este Convenio mediante acuerdo por escrito para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### Décima octava. - Interpretación y Controversias.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

# Décima novena. Transparencia. -

"LAS PARTES" convienen que, para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, el presente Convenio es público y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

## Vigésima. - Consentimiento.

"LAS PARTES" manifiestan que en la confección del presente Convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes.

Enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo; a los (12) doce días del mes de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).

Por "UNIVERSIDAD"

Dra. Irasema Ernestina Linares Medina Rectora Por "LA EMPRESA"

C. Sixto Gordiano González
Representante legal de
INTERACCIONES ZAFIRO S.A. DE
C.V.





**TESTIGO** 

Por "LA UNIVERSIDAD"

Mtra. Norma Ivonne Luna Campos

Secretaría de Vinculación

**TESTIGO** 

Por "LA EMPRESA"

C. Paola Munayer
Directora de Normalización

Revisión Jurídica del Convenio por "LA UNIVERSIDAD"

Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez Abogada General REVISIÓN LITTT JURÍDICA

Estas firmas corresponden al Convenio Específico de Colaboración para la realización de Estadías y Prácticas Profesionales celebrado entre la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y **OASIS HOTELES & RESORTS S.A. DE C.V.** En el municipilo de Tula de Allende, Hidalgo, a los doce días del mes de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.